

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE FARDIL ORTIZ ORTEGA.
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO ORTIZ ORTEGA.
RAD. 760013110005-2021-00464-00
DECISIÓN: INADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2076**

Cali, 19 de octubre de 2021

Revisada la anterior demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, no reúne los requisitos formales, toda vez que adolece de las siguientes falencias:

1) Debe aclarar la pretensión segunda, toda vez que en el presente proceso no se ha decretado medida cautelar sobre el salario o mesada pensional del demandante, solicitud que debe realizar en el proceso donde se decretó.

2) Debe allegar las evidencias que demuestran la forma como obtuvo la dirección física y electrónica del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Dec. 806 de 2020, por cuanto si bien de la dirección física informó que es la que aparece en el registro civil de nacimiento por ser la casa de la abuela materna donde aún vive, lo cierto es que de dicho documento se extrae esa dirección pero como del declarante, y en cuanto a la dirección electrónica, no se allegó evidencia.

3) No acredita que al momento de presentar la demanda envió simultáneamente por medio físico o electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada, conforme lo establecido en el inciso 5° del art. 6° del Decreto 806 de 2020.

4) Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 4° del Art. 6° del Decreto 806 de, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería al Dr. CARLOS ALBERTO OLAVE PIEDRAHITA, para que represente a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOSE FARDIL ORTIZ ORTEGA.
DEMANDADO: ANDRES MAURICIO ORTIZ ORTEGA.
RAD. 760013110005-2021-00464-00
DECISIÓN: INADMITE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eeea309966a2a2cb019ce2b3947b3105c8c2c58466c7d8d911d7a63ba00fd9f

Documento generado en 19/10/2021 11:01:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**